

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE SANTANDER (SOGARCA, S.G.R.) PARA LA FINANCIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE SU FONDO DE PROVISIONES TÉCNICAS Y PARA LA RESERVA DE COMPENSACIÓN DE RESULTADOS NEGATIVOS.

En Santander, a 29 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, **DON EDUARDO CARMELO ARASTI BARCA**, mayor de edad, Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, vecino de Santander (Cantabria), con domicilio a estos efectos en la calle Albert Einstein, número 2, 5ª planta, Código Postal 39011, y provisto de Documento Nacional de Identidad número...

Y de otra parte, **DON MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁIZ**, mayor de edad, en su calidad de Presidente de la Sociedad de Garantía Recíproca de Santander, SOGARCA, S.G.R. vecino de Santander (Cantabria), con domicilio a estos efectos en Calle Bibliotecario Miguel Artigas Nº 6, 2º, Código Postal 39002, y provisto de Documento Nacional de Identidad número...

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la **Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria** nombrado mediante Decreto 7/2023, de 7 de julio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 y 18.3, del Estatuto de Autonomía de Cantabria y el 12.e) y 32.1, de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El segundo, en nombre y representación de la **Sociedad de Garantía Recíproca de Santander S.G.R. - SOGARCA, S.G.R.**, con C.I.F. A-39.030.101 y domicilio social en Santander, calle Bibliotecario Miguel Artigas Nº 6, 2º, Código Postal, 39002, en su calidad de Presidente de dicha Entidad, según acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de septiembre de 2020, inscrito en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 499, Libro 233, Folio 139, hoja 3-1097 inscripción 98

Ambos se reconocen capacidad y legitimación para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la Sociedad de Garantía Recíproca de Santander, SOGARCA, S.G.R., se crea en 1981 con el objetivo de convertirse en un instrumento financiero al servicio del desarrollo industrial y con el firme propósito de promocionar y consolidar el tejido de pequeñas y medianas empresas de la región. SOGARCA, de la que el Gobierno de Cantabria es socio protector, es una sociedad de carácter mercantil, que se rige por sus estatutos, por la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca y está sometida al control del Banco de España.

Constituye su objeto social el otorgamiento de garantías personales por aval o cualquier otro tipo de medio admitido en derecho, distinto del seguro de caución, a favor de sus socios partícipes (autónomos y pymes de Cantabria) para las operaciones que éstos realicen dentro del giro o tráfico de las empresas que son titulares y cuya actividad radique en el territorio nacional.

Segundo.- Que el Gobierno de Cantabria considera que, al objeto de mantener el importe de los recursos propios de SOGARCA dentro de los mínimos legales establecidos y asegurar el cumplimiento normativo y posibilitar que continúe otorgando operaciones de aval a las pymes y autónomos de Cantabria dados los problemas de acceso a financiación que estos padecen, se hace necesario dotar de una nueva aportación al Fondo de Provisiones Técnicas de dicha sociedad, en cantidad suficiente.

En este sentido, en la medida en que, como instrumentos del Gobierno de Cantabria, SODERCAN, S.A. y SOGARCA, S.G.R., tienen objetivos coincidentes en cuanto al apoyo a la mejora y desarrollo de la actividad empresarial, el Gobierno de Cantabria ha considerado oportuno canalizar la aportación que se precisa a través de los diferentes mecanismos de colaboración que tienen capacidad de implementar ambas entidades, a cuyo efecto en el Subconcepto 740.07 "Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A." del programa 422A "Apoyo y actuaciones administrativas en la industria" del Servicio 03 "Dirección General de Industria, Energía y Minas" de la Sección 12 "Industria, Empleo, Innovación, y Comercio" del presupuesto vigente aparece recogida una aportación dineraria a SODERCAN con destino a SOGARCA, concretamente en el Anexo de Inversiones de proyecto de los Presupuestos Generales, especificando que el destino de la inversión es la *"transferencia de 400.000€ para el fondo de provisiones técnicas y para la reserva de compensación de resultados negativos de SOGARCA, S.G.R."*.

Tercero.- De acuerdo con ello, y a fin de que SODERCAN, S.A. pueda disponer de los fondos precisos para llevar a cabo la operación descrita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria resuelve el 1 de febrero de 2024, conceder tal aportación dineraria a SODERCAN, S.A., destinada a la financiación de la dotación del Fondo de Provisiones Técnicas y para la reserva de compensación de resultados negativos de SOGARCA, S.G.R., y financiar dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.740.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

Cuarto.- Que el párrafo a) del apartado tercero del artículo 22 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma circunstancia esta última a la que se acoge esta subvención.

Por otra parte, el artículo 29 de la citada Ley de Subvenciones establece que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y beneficiario de la subvención.

1. El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención nominativa por SODERCAN, S.A., a la Sociedad de Garantía Recíproca de Santander, S.G.R. para la financiación de su dotación del Fondo de Provisiones Técnicas y para la reserva de compensación de resultados negativos con el objeto de dotarla de recursos para el otorgamiento de garantías personales por aval o cualquier otro tipo de medio admitido en derecho, distinto del seguro de caución, a favor de sus socios partícipes (autónomos y pymes de Cantabria) para las operaciones que éstos realicen

- dentro del giro o tráfico de las empresas que sean titulares y cuya actividad radique en el territorio nacional.
2. Esta subvención tiene carácter singular y se justifica en que el Gobierno de Cantabria ha considerado oportuno canalizar la aportación que se precisa a través de los diferentes mecanismos de colaboración que tienen capacidad de implementar ambas entidades en la medida en que, como instrumentos del Gobierno de Cantabria, SODERCAN, S.A. y SOGARCA, S.G.R., tienen objetivos coincidentes en cuanto al apoyo a la mejora y desarrollo de la actividad empresarial, y en concreto SOGARCA es la única Sociedad de Garantía Recíproca en Cantabria según el listado que publica el Ministerio de Industria y Turismo de España.
 3. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro y sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas autónomas y las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante Declaración Responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente régimen de subvenciones se ajustará a lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa de general aplicación, y se concede conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, más concretamente en su artículo 21. El beneficiario se compromete a cumplir con los requerimientos que tal artículo establece.

TERCERA.- Cuantía, compatibilidad y procedimiento de concesión de la subvención.

1. El importe de la subvención ascenderá a CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000€).
2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior, se exigirá una Declaración Responsable emitida por la entidad acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo fin. Esta Declaración deberá actualizarse si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

3. La subvención se concederá de oficio por SODERCAN, S.A., una vez obre acreditado en el expediente la acreditación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de requisitos recogidos en el presente convenio y en concreto de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

CUARTA.- Actuaciones y gastos subvencionables y comisión de seguimiento.

1. La subvención irá dirigida a la financiación de la dotación del Fondo de Provisiones Técnicas de la Sociedad de Garantía Recíproca de Santander, S.G.R. y para la reserva de compensación de resultados negativos.
2. Se creará una comisión de seguimiento de carácter paritario, compuesta, por un lado, por representantes de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio y de SODERCAN, S.A., y, por otro, de la entidad beneficiaria, que se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes. El régimen jurídico al que se sujetará este órgano colegiado es el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La citada comisión tendrá por funciones recabar información del desarrollo de las distintas actuaciones subvencionables y resolver las dudas e incidencias que puedan surgir durante su ejecución.

QUINTA.- Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará en dos pagos por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000€) cada uno, efectuándose el primero de ellos tras la firma del presente convenio, y el siguiente, tras la justificación del empleo del mismo en los términos recogidos en la cláusula sexta y previa solicitud registrada en SODERCAN.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SEXTA.- Justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este convenio en la forma y plazos establecidos en el mismo y siempre antes del 31/12/2024.
2. De esta manera, la entidad beneficiaria deberá junto con la solicitud del segundo pago, y en cualquier caso, antes del 31/12/2024, la siguiente documentación:
 - a) Una memoria económica y descriptiva de la aplicación realizada a la dotación al Fondo de Provisiones Técnicas y para la reserva de compensación de resultados negativos de la Sociedad de Garantía Recíproca de Santander, S.G.R. (SOGARCA, S.G.R.), suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se justifique la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada.
 - b) Evidencias del cumplimiento del requisito de inclusión en las actuaciones de difusión realizadas por la entidad beneficiaria (radio, televisión, prensa, páginas web, redes sociales, ruedas de prensa, actos públicos, etc.) la mención de manera destacada que el mismo constituye una actuación promovida y subvencionada por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, a través de SODERCAN, S. A.
 - c) Certificado acreditativo, firmado por el representante legal de la empresa, de la publicación en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, de las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como las personas

que ocupen la presidencia, la secretaria general, la gerencia, la tesorería y la dirección técnica.

- d) Certificado del secretario del consejo de administración de la entidad del cumplimiento del destino de los fondos.
- e) Cuentas Anuales auditadas del año 2023.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las entidad se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:

- 1
- a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
- b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a; la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores/as.
- c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.
- d) Respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios

y, además, deberá cumplir con las siguientes:

- e) En todas las actuaciones de difusión a realizar por la entidad beneficiaria (radio, televisión, prensa, páginas web, redes sociales, ruedas de prensa, actos públicos, etc.) se deberá mencionar de manera destacada que el mismo constituye una actuación promovida y subvencionada por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, a través de SODERCAN, S. A. A tales efectos deberá presentar modelo adjunto de COMUNICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

- f) La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre protección de datos en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión de la actuación subvencionada.
- f) Las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, a efectos de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. A tales efectos deberá presentar modelo adjunto de COMUNICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.

A tal fin, la entidad deberá presentar, previo al desembolso de cada pago, una Declaración Responsable relativa a estos aspectos, según modelo facilitado por SODERCAN, S.A.

OCTAVA.- Seguimiento y control de la subvención.

SODERCAN, S.A., podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en este convenio. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

NOVENA.- Causas de extinción y Reintegro de la subvención.

El convenio se extingue por la finalización del plazo de su duración.

- a) Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:
 - Acuerdo mutuo de las partes.

- Incumplimiento de las estipulaciones del convenio.
 - incumplimiento de la normativa relativa a la ejecución de la actividad.
 - Obstaculización de las labores de inspección, vigilancia y control de SODERCAN.
- b) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha ley.
- c) A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá el reintegro total o parcial teniendo en cuenta los criterios que a continuación se indican.
- d) Procederá el completo reintegro de las cantidades entregadas en los siguientes supuestos:
- 1) Incumplimiento absoluto de las obligaciones de justificación mencionadas en el apartado 2 de la Cláusula sexta de este convenio.
 - 2) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula séptima de este convenio.
- e) Procederá el reintegro proporcional de las cantidades entregadas en los supuestos de incumplimiento parcial de las obligaciones de justificación mencionadas en el apartado 2 de Cláusula Sexta de este convenio.

DÉCIMA .-Medidas anticorrupción y diligencia debida en materia penal.

1. Las entidad beneficiaria se comprometen a que, en la fecha de firma del presente convenio, ni ellas, ni sus directores/as, empleados/as laborales o colaboradoras mercantiles habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el objeto del presente convenio y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan las subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.
2. SODERCAN cuenta con un Código Ético y de Conducta y una política de su sistema de gestión de riesgos penales, que se encuentran

disponibles en la pagina web de SODERCAN y que pone en conocimiento de la entidad beneficiaria, los cuales ésta declara conocer.

3. SODERCAN manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de delito, motivo por el cual cuenta con el mencionado sistema de gestión de riesgos penales. En caso de que SODERCAN detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o de la Política, o la comisión de algún delito por parte de la parte beneficiaria, manifiesta, y así lo acepta la otra parte, que dichas situaciones podrían ser justa causa de revocación de la subvención.

DECIMOPRIMERA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta la fecha en la que finaliza el plazo de justificación de la subvención en virtud de la cláusula sexta.

Sin perjuicio de la fecha de vencimiento, el presente Convenio se mantendrá vigente mientras resulten de aplicación y perduren los compromisos y obligaciones de alguna de las Partes en virtud del mismo.

DECIMOSEGUNDA.- Publicidad.

A los efectos de garantizar la adecuada publicidad, la ayuda concedida se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La aceptación de la ayuda conlleva automáticamente la conformidad del beneficiario a figurar en la lista pública de beneficiarios, de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de 8 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L371, de 27 de diciembre de 2006.

DECIMOTERCERA.- Fuero.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del Convenio se resolverán entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Fdo. Don Eduardo Carmelo Arasti Barca
**Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del
Gobierno de Cantabria**

Fdo.: Don Miguel Ángel Díaz Sáiz
SOGARCA S.G.R.

**COMUNICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	Razón social/Domicilio Social

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta: (Administrador/a o Apoderado/a)	

NIF/NIE	Nombre de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Administrador/a o Apoderado/a)	

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en relación con el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Así como lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones solicitadas,

CERTIFICO QUE (*marcar lo que proceda*):

En relación con la obligación de publicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección:

- A) ☐ La entidad beneficiaria de la subvención no es persona jurídica.
- B) ☐ La persona jurídica a la que represento **NO ha recibido una subvención** en el presente programa **por importe mínimo de 10.000 euros**, no estando por tanto obligada a su publicación.

C) ☐ La persona jurídica a la que represento **SI ha recibido una subvención** en el presente programa **por importe mínimo de 10.000 euros**. Por tanto,

C.1) ☐ La persona jurídica a la que represento ha **publicado en su página web** o en la de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece, **en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones** de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. La URL de la publicación es la siguiente:

C.2) ☐ La persona jurídica a la que represento o las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece NO disponen de página web. Por tanto, certifico que:

Los órganos de administración y/o dirección de la empresa que represento, tales como las personas que ocupan la presidencia, la secretaría general, la gerencia, la tesorería y la dirección técnica, recibieron en su conjunto en el ejercicio retribuciones anuales e indemnizaciones por un importe total de euros y **Autorizo a SODERCAN a la publicación** de tal información de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma.

En relación con la obligación de publicación de la información correspondiente a las ayudas y subvenciones percibidas:

A) ☐ La entidad beneficiaria **ha publicado en su página web** o en la de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece, **en un apartado específico sobre transparencia, toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones que haya percibido**, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la

subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad. La URL de la publicación es la siguiente:

- B) ☐ La entidad beneficiaria o las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece **NO disponen de página web**. Por tanto, certifico que he cumplido con la obligación de hacer pública toda la **información que corresponda a las ayudas y subvenciones que haya percibido**, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad, **mediante la adopción de las siguientes medidas de publicidad alternativas:**

Lo que se acredita presentando (ejemplo: fotos):

Y para que así coste a los efectos oportunos, se firma en Santander, a fecha 29 de julio de 2029

Firma Representante/s Legal/es: